

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 209 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, A CARGO DE LA DIPUTADA PAULINA AGUADO ROMERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Quien suscribe, Paulina Aguado Romero, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La propaganda política puede tener varios impactos ambientales en México. Uno de los principales impactos está relacionado con la producción y distribución de materiales impresos, como volantes, afiches y carteles, que suelen ser desechados de manera indiscriminada, contribuyendo a la generación de residuos sólidos y a la contaminación visual en espacios públicos.

Sergio Marines, director de la asociación Protección a la Fauna Mexicana, señaló que el ejercicio democrático de colocar propaganda electoral en las calles o espacios públicos trae muchos efectos nocivos. Uno de ellos es la contaminación visual y de suelo en arroyos, sierras y sitios naturales.

“La basura electoral siempre genera una cantidad considerable de residuos sólidos a los que no siempre se les da un manejo adecuado y generan serias afectaciones a nuestro medio ambiente, se genera contaminación del agua y del suelo porque muchas veces la gente tira todos estos pendones, mantas y carteles en los arroyos, lamentablemente no tenemos la cultura de la limpieza todavía”, dijo Marines.¹

Además, la realización de eventos masivos para promover campañas políticas puede tener un impacto significativo en el medio ambiente, especialmente en términos de consumo de recursos naturales, generación de residuos y emisiones de gases de efecto invernadero. Estos eventos suelen requerir grandes cantidades de energía eléctrica, agua y materiales desechables, lo que aumenta la huella ambiental.

Otro aspecto por considerar es el uso intensivo de vehículos para desplazamientos de candidatos, equipos de campaña y simpatizantes, lo que incrementa la congestión vehicular, la emisión de gases contaminantes y el consumo de combustibles fósiles, contribuyendo así al cambio climático y la contaminación del aire.

En las elecciones federales de 2012 se contabilizaron en el país unas 2 mil 500 toneladas de basura electoral. De acuerdo con la FRRPU, en jornadas anteriores se registraron entre 10 mil y 15 mil toneladas de residuos. Sin embargo, los procesos internos de los partidos políticos y los informes de gobierno han duplicado la cifra. La propaganda por la jornada electoral que se llevará a cabo en 2024 podrá llegar hasta 25 mil toneladas sólo en Ciudad de México.²

En Ciudad de México, de febrero a junio de 2015, según el *Monitoreo del cumplimiento de la normatividad ambiental y urbana de la propaganda electoral*, fueron colocadas 26 mil 988 propagandas electorales en 128 kilómetros de vialidades primarias y 32 parques y plazas públicos. De ese total, 2 mil 900 fueron mal colocadas, casi 30 por ciento contienen irregularidades. Iztapalapa es la más afectada en este sentido.³

Para mayor claridad se inserta cuadro comparativo de la presente propuesta:

Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 209.</p> <p>1...</p> <p>2. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.</p>	<p>Artículo 209.</p> <p>1...</p> <p>2. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña el cual deberá de estar aprobado al momento de la colocación de estos.</p>

Por lo expuesto se somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma la fracción VIII del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Único. Se **reforma** la fracción VIII del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 209.

1. ...

2. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña **el cual deberá de estar aprobado al momento de la colocación de éstos .**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Palacios, A. (7 de abril de 2023). “Propaganda política genera basura electoral y contaminación’: Profauna”, en *Vanguardia*.

2 Escobar, S. (25 de octubre de 2023). "Propaganda política dejará 25 mil toneladas de 'basura electoral' en la Ciudad de México", en *El Economista*.

3 http://centro.paot.org.mx/documentos/paot/estudios/prop_elec_feb_jun.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de abril de 2024.

Diputada Paulina Aguado Romero (rúbrica)